

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	630
Radicado:	760013110012-2016-00313-00
Proceso:	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	MARTHA EUGENIA RODAS RUEDA
Demandado:	MARIA LIDA RODAS RODRIGUEZ Y MARIA SILVIA RODAS RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	AUTO RECONOCE PERSONERÍA

Conforme al poder allegado, se le reconoce personería a la doctora MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO, con T.P. No. 82.614 del C.S.J., como apoderada de las señoras MARIA LIDA RODAS RODRIGUEZ Y MARIA SILVIA RODAS RODRIGUEZ.

Ahora bien, atendiendo los poderes allegados por las partes demandadas, señoras MARIA LIDA RODAS RODRIGUEZ Y MARIA SILVIA RODAS RODRIGUEZ, se tendrá por terminada la función de la Curadora Ad-Litem, doctora NORMA LUCIA GOMEZ OBANDO, advirtiéndole a las demandadas que tomaran el proceso en el estado en que se encuentra, en virtud del artículo 56 del CGP.

También SE AGREGA para que obre y conste, la certificación allegada por el Juzgado Primero de Familia de Cali Valle.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se fijará nuevamente fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)